SERNAM
EN CADA MUJER
GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE "PROGRAMA DE PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CENTRO DE LA MUJER" ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y CORPORACIÓN METODISTA

RESOLUCION EXENTA Nº 082/ I REGION

IQUIQUE, 20 DE OCTUBRE DE 2009

VISTOS:

Estos antecedentes; Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley No 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta No 927/SG de 29 de Diciembre de 2008, y Resolución Exenta No 254/SG de 14 de abril de 2009, todas de la Dirección Nacional del SERNAM y Resolución Exenta Nº N° 016/I Región, del 03 de Marzo de 2009, del Servicio Nacional de la Mujer Región de Tarapacá .

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución N° 137, de 2001, del Servicio Nacional de la Mujer, delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, en la Primera Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la Resolución aprobatoria correspondiente.

2. Que, en nuestro país el problema social de la violencia contra la mujer ha constituido un eje de preocupación para los gobiernos democráticos. En este marco, la creación del Servicio Nacional de la Mujer en el año 1990 ha contribuido a instalar la violencia intrafamiliar en el debate público para su visibilización e incorporación en las agendas legislativas y ejecutiva.

Asesor Jurídico
SERNAM - TARAPACÁ

3. Que, el Servicio Nacional de la Mujer ha sido el organismo público que ha desarrollado diferentes políticas para la prevención y enfrentamiento del problema, con el objetivo de configurar la violencia contra la mujer como un problema público de máxima urgencia, junto con la instalación de un nuevo discurso sobre las relaciones de género, enfatizando el derecho a una vida sin violencia y desarrollando la noción de democracia y ciudadanía plena para mujeres y hombres.

4. En esta labor, en el año 2000, el SERNAM dio un gran paso en el tratamiento de la temática de la violencia intrafamiliar, con la puesta en marcha de los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindarían

atención especializada a quienes vivían la problemática de la violencia intrafamiliar.

5. A partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, dependientes del Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad de dar una respuesta integral a este problema social, abordándolo desde una perspectiva de derechos humanos para lograr un desarrollo con equidad.

6. Que, el Servicio Nacional de La Mujer Región de Tarapacá y la Corporación Metodista han celebrado un convenio para operar el **"PROGRAMA DE PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CENTRO DE LA MUJER"** y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas en la región de Tarapacá en materia de Violencia Intrafamiliar, mediante convenio de fecha 02 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 016/I Región, del 03 de Marzo de 2009, del Servicio Nacional de la Mujer Región de Tarapacá.

7. Que, con fecha el 06 de Mayo de 2009 se modificó el instrumento individualizado en el considerando anterior aprobándose dicho acto por Resolución Exenta N° 031/ I Región de 11 de Mayo de 2009.

8. Que, la Directora del Centro de Atención Familiar de Alto Hospicio (C.A.F), doña Sandra Rojas, mediante carta de fecha 08 de Octubre de 2009, recepcionado por la Oficina de partes del Servicio Nacional de la Mujer Tarapacá con fecha 13 de Octubre de 2009, ingreso Nº 2822, solicita a la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer Tarapacá, doña Leonor Quinteros Ochoa, el traspaso correspondiente a la suma de $ 1.034.153 (un millón treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres mil pesos) desde el ítem de honorarios al Ítem de Bienes y Servicios, por las razones indicadas en dicho instrumento

9. Que, en consideración a lo antes expuesto, autorizándose la modificación en los términos solicitados, con fecha 20 de Octubre de 2009, se procedió a suscribir una modificación al convenio celebrado entre el SERNAM de Tarapacá y la Corporación Metodista.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE la modificación del convenio suscrito con fecha 02 de Marzo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 016/I Región, del 03 de Marzo de 2009, del Servicio Nacional de la Mujer Región de Tarapacá, modificado el 06 de Mayo de 2009 aprobándose dicha modificación por Resolución Exenta N° 031/ I Región de 11 de Mayo de 2009, entre el Servicio Nacional de la Mujer Región de Tarapacá y la Corporación Metodista, para la ejecución del **"PROGRAMA DE PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CENTRO DE LA MUJER"**, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y CORPORACIÓN METODISTA PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CENTRO DE LA MUJER

Asesor Jurídico SERNAM - TARAPACA

En Iquique, a 14 de Octubre de 2009, entre el Servicio Nacional de la Mujer, RUT Nº 60.107.000-6, representado por La Directora Regional, doña Leonor Javiera Quinteros Ochoa, C.I Nº 11.635.498-5, ambos domiciliados en calle Libertad N° 845 de la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá en adelante SERNAM o Dirección Regional, por una parte; y por la otra la Corporación Metodista, en adelante la "Corporación", o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 70.002.810-0, representada por don Máximo Elías Calderón González, C.I. N° 9.599.971-9, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3025, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, se celebra la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de La Mujer Región de Tarapacá y la Corporación Metodista, han celebrado un convenio para operar el Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Centro de la Mujer y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas en la región de Tarapacá en materia de Violencia Intrafamiliar, mediante convenio de fecha 02 de Marzo 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 016/I Región, del Servicio Nacional de la Mujer Región de Tarapacá de fecha 03 de Marzo de 2009, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2009.

Que, con fecha el 06 de Mayo de 2009 se modificó el instrumento individualizado en el párrafo anterior aprobándose dicho acto por Resolución Exenta N° 031/ I Región de 11 de Mayo de 2009.

Que, la Directora del Centro de Atención Familiar de Alto Hospicio (C.A.F), doña Sandra Rojas, mediante carta de fecha 08 de Octubre de 2009, recepcionado por la Oficina de partes del Servicio Nacional de la Mujer Tarapacá con fecha 13 de Octubre de 2009, ingreso Nº 2822, solicita a la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer Tarapacá, doña Leonor Quinteros Ochoa, el traspaso correspondiente a la suma de $ 1.034.153 (un millón treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres mil pesos) desde el item de honorarios al Item de Bienes y Servicios, por las razones indicadas en dicho instrumento.

Por lo antes manifestado, es indispensable modificar la siguiente cláusula del convenio individualizado en el primer párrafo de este acápite.

SEGUNDO: Objeto (Modificación)

En atención a lo expuesto en la cláusula primera de este instrumento, se modifica **la actual cláusula Sexta letra A, cuyo texto es el siguiente:**
SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A.- Respecto al financiamiento:

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales del Centro de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2009, la suma bruta, única y total de **$ 39.421.451 (treinta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y un pesos)**, monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del Centro de la Mujer.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Monto
Honorarios: Coordinadora/Trabajadora Social Psicóloga Abogada/o Tres Monitoras	$ 32.940.000 (treinta y dos millones novecientos cuarenta mil pesos)
Bienes y Servicios: • Materiales de oficina • Materiales de aseo • Gastos de locomoción del equipo • Pago de Banda ancha • Compra de Tarjetas de celular • Actividades de Autocuidado del equipo[1]	$ 3.333.333 (tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)

Asesor Jurídico SERNAM - TARAPACÁ

[1] El concepto de Autocuidado y las actividades comprendidas se explican en el documento "Orientaciones Técnicas de los Centros 2009" (Anexo 3 del presente Convenio)

• Traslado, alimentación y hospedaje para la participación del equipo del Centro, en actividades de capacitación convocadas por el equipo de nivel central de SERNAM	
Inversión	$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos)
Participación del equipo del Centro de la mujer en acciones de capacitación convocadas por Sernam	$ 648.118 (seiscientos cuarenta y ocho mil ciento dieciocho pesos)
Total	$ 39.421.451 (treinta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y un pesos)

Los recursos destinados a Participación del equipo del Centro en Acciones de Capacitación convocadas por SERNAM, deberán ser utilizados exclusivamente para financiar los gastos de traslado, alimentación y hospedaje del equipo cuando sea convocado a dichas actividades.

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se hayan adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la circular Nº 759 de la Contraloría General de la República.

El monto destinado será pagado en tres cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

a) Una primera cuota de $ 17.676.000.- (diecisiete millones seiscientos setenta y seis mil pesos), durante el mes de marzo de 2009, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de julio. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

Asesor Jurídico SERNAM - TARAPACÁ

b) Una segunda cuota de $ 648.118 (seiscientos cuarenta y ocho mil ciento dieciocho pesos), durante el mes de Mayo de 2009. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional del SERNAM junto con la rendición de la primera remesa o cuota.

c) Una tercera cuota de $ 21.097.333.- (veintiún millones noventa y siete mil trescientos treinta y tres pesos), durante el mes de julio de 2009, una vez aprobados definitivamente por el SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. La rendición de cuentas de los

recursos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme y liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos y contables respectivos.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2009, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

En reemplazo del texto transcrito, se introduce la Cláusula SEXTA letra A, cuyo tenor es el siguiente:

SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A.- Respecto al financiamiento:

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales del Centro de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2009, la suma bruta, única y total de **$ 39.421.451 (treinta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y un pesos)**, monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del Centro de la Mujer.

Asesor Jurídico SERNAM - TARAPACA

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

Ítem	Monto
Honorarios: Coordinadora/Trabajadora Social Psicóloga Abogada/o Tres Monitoras	$ 31.905.847 (treinta y un millones novecientos cinco mil ochocientos cuarenta y siete mil mil pesos)
Bienes y Servicios: • Materiales de oficina • Materiales de aseo	$ 4.367.486 (cuatro millones trescientos

[2] El concepto de Autocuidado y las actividades comprendidas se explican en el documento "Orientaciones Técnicas de los Centros 2009" (Anexo 3 del presente Convenio)

• Gastos de locomoción del equipo • Pago de Banda ancha • Compra de Tarjetas de celular • Otros comprendidos en este item • Actividades de Autocuidado del equipo[2]	sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis mil pesos)
Inversión	$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos)
Participación del equipo del Centro de la mujer en acciones de capacitación convocadas por Sernam	$ 648.118 (seiscientos cuarenta y ocho mil ciento dieciocho pesos)
Total	$ 39.421.451 (treinta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y un pesos)

Los recursos destinados a Participación del equipo del Centro en Acciones de Capacitación convocadas por SERNAM, deberán ser utilizados exclusivamente para financiar los gastos de traslado, alimentación y hospedaje del equipo cuando sea convocado a dichas actividades.

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se hayan adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la circular Nº 759 de la Contraloría General de la República.

El monto destinado será pagado en tres cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

a) Una primera cuota de $ 17.676.000.- (diecisiete millones seiscientos setenta y seis mil pesos), durante el mes de marzo de 2009, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de julio. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

Asesor Jurídico
SERNAM - TARAPACÁ

b) Una segunda cuota de $ 648.118 (seiscientos cuarenta y ocho mil ciento dieciocho pesos), durante el mes de Mayo de 2009. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional del SERNAM junto con la rendición de la primera remesa o cuota.

c) Una tercera cuota de $ 21.097.333.- (veintiún millones noventa y siete mil trescientos treinta y tres pesos), durante el mes de julio de 2009, una vez

aprobados definitivamente por el SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme y liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos y contables respectivos.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2009, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

TERCERO: Constancia:

Las partes dejan constancia, que en todo aquello no modificado por este instrumento rige plenamente y sin alteraciones el convenio original.-

CUARTO: Suscripción y firmas

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Metodista y los dos restantes en poder del Servicio Nacional de la Mujer

Asesor Jurídico
SERNAM - TARAPACÁ

QUINTO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer, Leonor Javiera Quinteros Ochoa, consta de la Resolución Nº 053, del 16 de Abril de 2008 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don **MAXIMO ELÍAS CALDERÓN GÓNZALEZ** como representante legal de la Entidad Ejecutora consta en el Acta Nº2/2006, Directorio de la Corporación Metodista, reducida a escritura pública el 08 de Febrero de 2006, inscrita bajo el número de Repertorio 3.014-2006 y otorgada ante el Notario Público, **DON RAUL CIFUENTES ARCE,** de la Cuadragésima Primera Notaria con oficio en Santiago, suplente del Titular don **FELIX JARA CADOT** según decreto Judicial número setenta y cuatro guión dos mil seis de fecha veintitrés de Enero de 2006, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

LEONOR QUINTEROS OCHOA DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / MAXIMO ELÍAS CALDERÓN GÓNZALEZ REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD EJECUTORA

SEGUNDO: Se deja constancia que la presente modificación de convenio que se aprueba por ésta resolución no involucra nuevos recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE TARAPACA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

LEONOR QUINTEROS OCHOA
DIRECTORA REGIONAL SERNAM
REGION DE TARAPACA

LQO/VAJ/RMG/CPH/cph
Distribución:
- Dirección Regional I Región
- Fiscalía
- Dpto. de Administración y Finanzas

Asesor Jurídico
SERNAM - TARAPACÁ